Año económico de 1878-79. LUNES 28 DE OCTUBRE. Número 101.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

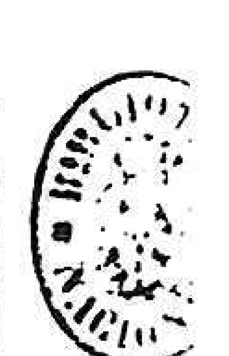
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos. Colon, número 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.



PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

Zaragoza 23 Octubre, 7·35 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta mañana se dirigió S. M. á la Aljafería, visitando los diferentes monumentos históricos que allí existen: despues pasó á los locales que ocupan los regimientos de Vizcaya y Guipúzcoa; el Parque de artillería; el regimiento caballería de Castillejos y dos secciones de Almansa. Revistó los dormitorios y cuadras, que se hallaban en brillante estado de aseo y colocacion de efectos, dirigiendo á los soldados varias preguntas sobre lectura y obligaciones de un centinela. Mandó tocar á caballo, presentándose el regimiento formado á los 20 minutos.

En el Parque examinó con detencion los talleres, mereciendo los elogios de S. M. la simetría y buen órden con que están colocadas las armas en diferentes salas.

Por la tarde ha tenido lugar el tiro al blanco por la artillería y cinco soldados por compañía de infantería en el campo de San Gregorio. La primera disparó á 2.000, á 1.800 y 200 metros, piezas de á ocho, de á 12 y con morteros de á 27, estando muy certera en todos sus disparos, y haciendo un 60 por 100 de blancos, así como tambien la infantería, que lo hacía ó 400 metros. Acto continuo maniobró la artillería, ejecutando los movimientos tácticos mas difíciles con una perfeccion y exactitud admirable.

Despues revistó S. M. la caballería, compuesta del regimiento de Castillejos y dos secciones del de Almansa. Ordenó empezase á maniobrar ejecutando diferentes columnas en batalla, escalones por escuadrones y cargas por regimientos, realizándose todas estas evoluciones con gran exactitud y precision y de una manera notable, terminando con el desfile por secciones al grito de «Viva el Rey.»

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer recibido á las siete de la noche, me dice lo que sigue:

«El Rey acompañado de su hermana Princesa de Astúrias en coche abierto que guiaba S. M., ha salido esta tarde para asistir á la salve tradicional que todos los sábados se canta en la basílica de Atocha. S. M. que ha recorrido sin escolta toda la carrera ha sido calurosamente aclamado por un gentío que se aglomeraba á su paso deteniendo en algunos puntos la marcha del carruaje. En el peristilo del Palacio del Congreso muchísimos Senadores y Diputados han vitoreado con entusiasmo al Rey. En los balcones las señoras agitaban pañuelos y arrojaban flores al paso de las augustas personas. La ovacion ha sido inmensa.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para satisfaccion de los habitantes de esta provincia, persuadido de que la entusiasta ovacion de que ha sido objeto la augusta persona del jóven Monarca, ha de ser recibida con el contento que toda alma noble siente al hacerse partícipe de demostraciones dignas del pueblo español.

Orense Octubre 27 de 1878.

El Gobernador interino,
JOSÉ BARBEITO.

Circulares.

El Sr. Alcalde de Villamartin me participa que se han fugado de sus casas, Joaquina García, vecina de Córgomo y Maria Alonso, de Villamartin, de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y detencion de las mismas, poniéndolas si fueren habidas á disposicion del citado Sr. Alcalde para que éste las entregue á sus respectivos maridos.

Orense Octubre 26 de 1878.

El Gobernador interino,
JOSÉ BARBEITO.

Señas de Joaquina García.

Casada con Joaquin Santalla.
Edad 52 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz afilada.

Color bueno.

Padece erisipela en los ojos.

Viste chambra de pisana oscura con listas amarillas y negras.

Saya de la misma tela, fondo color de chocolate, con listas formando cuadros.

A la cabeza pañuelo oscuro de algodon con cenefa amarilla.

Señas de Maria Alonso.

Casada con Antonio Trincado.
Edad 44 años.
Estatura mediana.
Pelo castaño oscuro.
Ojos al pelo y pequeños.
Nariz larga.
Color pálido.
Viste chambra y saya de percal oscuro.
Pañuelo fondo color encarnado á la cabeza.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y detencion de Saturnina Calviño Hervella, natural de Verin y de las señas que á continuacion se expresan, debiendo ser puesta, en caso de ser habida, á disposicion del Sr. Alcalde de la citada villa, para que este la entregue á su madre, de cuya casa se ausentó el dia 15 del corriente.

Orense 24 de Octubre de 1878.

El Gobernador interino,
JOSÉ BARREITO.

Señas de Saturnina Calviño.

Edad 16 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Cara redonda.
Nariz chata.
Boca regular.
Color bueno.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Penelas Dacal, Teniente fiscal de la Comandancia de la Guardia civil de Pontevedra.

Debiendo prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por herida causada al Guardia segundo de esta Comandancia Manuel Constenla Carbon, el paisano Juan Corral, vecino de la parroquia de Arcos, en el Ayuntamiento y partido judicial del Carballino (Orense) que en la tarde del 18 de Setiembre último viajaba con direccion á uno de los puertos de mar de esta provincia, y no habiendo sido hallado en el pueblo de su vecindad para evacuar el interrogatorio al tenor del cual debia declarar.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los Oficiales del mismo en tales casos; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado Juan Corral, señalándole la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad, donde deberá presentarse á declarar dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en los boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Orense. Al propio tiempo encargo á los Comandantes de los puestos del Cuerpo en la primera de dichas provincias situadas en los puertos de mar, donde se supone se halle haciendo acopios de pescado el Juan Corral, recorran todos los de la costa comprendidos en sus respectivas demarcaciones, y si fuese hallado en alguno de ellos me lo participen.

Pontevedra 22 de Octubre de 1878.—Ramon Penelas Dacal.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Subsistentes las causas que impidieron al Recaudador de los distritos de Beade y Leiro verificar la cobranza de los impuestos cuya administracion corre á cargo del Banco de España; y próxima la época en que debe efectuarse la del segundo trimestre de este año, se autoriza por iniciativa de dicho Recaudador y bajo su responsabilidad á D. Benito Raña Anton que ha de sustituirle en las funciones propias del cargo y al que deberán prestar auxilio las Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en sus diligencias.

Encarezco, pues, á las mismas se lo dispensen en todo cuanto fuere debido, é invito á los contribuyentes para que le verifiquen el pago de sus cuotas, reconociéndole como tal encargado.

Orense 26 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

El Sr. Delegado del Banco de España me participa por comunicacion de este dia el nombramiento hecho á favor de los Recaudadores D. Manuel Garcia Luna y D. Manuel Fernandez Bujan con destino el primero al distrito de Rio y para los de Porquera y Blancos el segundo en concepto de delegados de dicho Establecimiento, á quienes doy á conocer por el presente rogando á las Autoridades que deben intervenir en las diligencias propias de aquellos le presten cuantos auxilios necesitan para el desempeño de sus cometidos.

Orense 26 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion en todo el mes de Julio último, que con arreglo al artículo 109 de la ley Municipal vigente se remiten al Sr. Gobernador civil para la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Sesion ordinaria de 6 de Julio de 1878.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se acordó elevar una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se minore el impuesto de consumos sobre algunos artículos de primera necesidad por reconocerse excesivo el que tienen actualmente.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó que D. Aurentino Vicente mande venir de Barcelona muestras de linternas para los serenos, mejores que las ya recibidas.

Idem incluir en el padron de vecinos á D. Ramon Bellido Vidal por haberlo solicitado y lo mismo que á su esposa doña Aurora Gil Badia, habitantes en la calle del Progreso núm. 23.

Idem id. á Maria Baliñas y su hijo Plácido Baliñas, habitantes en la calle de Colon núm. 24.

Idem que por ahora se adquiera por administracion el aceite preciso para las linternas de los serenos y alumbrado de la cárcel de partido.

Se enteró la corporacion de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de 8 de Junio último porque desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan V. Mendoza y confirma el acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Junio de 1877 que autoriza á D. Julian Gomez para cerrar el voladizo de la casa núm. 1.° calle de la Luna.

Se acordó conceder autorizacion á D. Castor Rodriguez Varela para hacer una pequeña modificacion en las obras de reedificacion de la fachada de la casa núm. 17 de la calle de la Libertad.

Idem id. á D. Vicente Dominguez para abrir una ventana en su casa núm. 10 de la calle de Cisneros.

Idem autorizar á D. Ramon Alvarez, de Soutosanin, para edificar una casa de nueva planta en dicho pueblo.

Idem nombrar á D. Constantino Suarez oficial de Secretaría, elevar á D. Rufino Fernandez á la plaza de escribiente primero y á la de segundo á D. Manuel Rodriguez Iglesias y nombrar á D. Antonio Blanco escribiente de la Junta de partido agregado á dicha Secretaría, con los sueldos consignados en el presupuesto actual.

Se declaró que el arrendatario de consumos está en su derecho al exigir y percibir en el caserío del Puente los derechos de tarifa, en armonía con la costumbre y disposiciones legales vigentes.

Sesion extraordinaria de 8 de Julio de 1878.

Se dió cuenta de la resolucion dictada por la Direccion general de Impuestos, en los recursos de alzada interpuestos por este Ayuntamiento y D. Angel Palao contra lo resuelto por la Administracion económica, en que adjudica á D. Emilio Astray Caneda el remate de la recaudacion de consumos de esta capital para el año económico corriente, y no se tomó acuerdo alguno por el Ayuntamiento.

Sesion ordinaria de 16 de Julio de 1878.

Se aprobó el acta de 6 del actual.

Se acordó que la Caja de fondos municipales continúe en poder del Depositario y que se practique por los funcionarios que la ley determina un arqueo de los fondos existentes, lo mas pronto posible, nombrándose como asociado á aquellos para esta operacion, al Sr. Moreno.

Idem incluir en el padron de vecinos de esta ciudad á D. Antonio Valdés y su esposa doña Victorina Pita, á Doña Maria Josefa Vila, Perfecto de la Iglesia, Manuel Saénz Rodriguez

Domingo Gonzalez Varela y Dolores Prieto, por haberlo solicitado.

Idem pagar el importe de la tercera parte de la cuenta de los gastos ocurridos con motivo de las honras fúnebres celebradas el dia 6 del actual por el eterno descanso de S. M. la Reina doña Maria de las Mercedes.

Idem aprobar la valoracion practicada por el Arquitecto municipal de la parte de casa número 17 en la calle de D. Juan de Austria y 1.° accesorio de la de los Hornos en esta capital, propiedad de D. Rafael A. Teijeiro, que se toma para las nuevas alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento en sesiones de 4 y 30 de Junio último, y que las 6.499 pesetas 95 céntimos que importa dicha valoracion, se satisfagan en cuatro plazos.

Idem autorizar á D. Rafael A. Tejjeiro para que reedifique las fachadas de su casa núm. 17 de la calle de D. Juan de Austria y 1.° accesorio de la de los Hornos.

Sesion ordinaria de 23 de Julio de 1878.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se dió lectura al acta de arqueo extraordinario de los fondos municipales practicado el dia 17 del corriente en conformidad á lo acordado por la corporacion en sesion del dia anterior, y se hizo constar en la misma que cada chavero recogió la llave de la Caja que le corresponde.

Se aprobó la liquidacion del alumbrado de gas correspondiente al mes de Junio último, practicada por la Comision inspectora.

Se acordó emplear el cobre en el forro de la bomba de apagar incendios, y que D. Juan Conde verifique la composicion de la misma á la mayor brevedad.

Idem el pago de 12 pesetas por la suscricion á dos ejemplares del periódico *El Heraldo Gallego* por el último trimestre del año económico anterior y primero del corriente.

Se aprobó la distribucion de fondos del corriente mes.

Idem los extractos de los acuerdos tomados por la corporacion en los meses de Febrero y Marzo últimos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Idem la variacion propuesta por el Arquitecto municipal al pliego de condiciones facultativas, de los materiales, su mano de obra, disposiciones generales y presupuesto, para las obras de embaldosado, arreglo de rasantes y construccion del caño maestro en la calle de D. Juan de Austria, desde la de la Paz hasta la de Lepanto.

Se acordó que un oficio de don Emilio A. Caneda en que solicita devolucion de la fianza que ha prestado para garantir en el año económico último el arriendo de la recaudacion de consumos, pase á la Comision de presupuestos para que informe lo que crea procedente.

Idem autorizar á D. Casiano Santamarina Rodriguez para que reedifique la fachada de la casa número 15 de la calle de Colon.

Idem id. á D. Fernando Rodriguez para construir un quinto cuerpo con galeria en la casa número 34 de la calle del Instituto.

Idem id. á D. José Cuanda para construir el primer cuerpo de fachada de una casa al lado de la núm. 51 de la calle del Progreso.

Idem id. á D. Ramon Garcia Sueiro para reconstruir de nueva planta la casa números 22 de la calle de la Barrera y 1.° accesorio de la de la Burga.

Idem id. á D. Nicanor Rodriguez para construir la fachada de la casa núm. 13 de la calle de Dos de Mayo.

Idem prevenir á los dueños ó representantes de la casa número 39 de la calle de Cervantes, procedan inmediatamente, con las precauciones debidas, á la demolicion del corredor que dice á la calle de Pelayo y tejadillo que lo cubre, por amenazar inminente ruina.

Idem idem á los dueños del Lagar denominado Oliveira en términos de Peña redonda, continúen los trabajos que están verificando en el mismo hasta darle condiciones de seguridad.

Idem declarar que el arrendatario de consumos de esta Capital, está en su derecho al exigir y percibir los señalados en tarifa al aceite de linaza introducido por D. Ramon Bellido y desestimar la reclamacion de este producida en contra de la exaccion.

Idem dividir este distrito en 9 secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponde.

Idem que la cuenta presentada por D. Angel Palao, de los gastos é ingresos realizados en los primeros 12 dias del corriente mes en que tuvo á su cargo interinamente la recaudacion de arbitrios y consumos, pase á la comision de presupuestos para que se sirva emitir informe acerca de la misma, y que por de pronto ingrese en Caja como depósito las 5.420 pesetas 56 céntimos que resultan de producto líquido de la recaudacion referida.

Idem nombrar una comision compuesta de los Sres. Vazquez Quiroga, Pastrana, Moreno y Martinez para que forme el proyecto de los festejos que han de celebrarse al glorioso San Roque y redacte el programa de los mismos.

Idem notificar el acuerdo de 4 de Marzo de 1874 á los dueños de las casas números 17 accesorio y 19 de la calle de San Miguel comprendidas dentro de la linea de ensanche de la plazuela de Isabel la Católica con objeto de que si optan por la cesion voluntaria de las mismas, proceder á la tasa de ellas, por medio de peritos nombrados por ambas partes y al abono de su importe.

Idem no haber lugar á deliberar sobre una instancia presentada por D. Manuel J. Valencia referente á que se adjudique al mismo el arriendo de la recaudacion de consumos del corriente año económico.

Se concluirá.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado en comunicacion de 17 del actual para que se provean por oposicion las Notarias vacantes en Viana del Bollo, Castrelo de Miño, Navia de Suarna, Santiago de Vilasantar, Villameá, Puentes de Garcia Rodriguez, Laza, Laucana, Frades, Santiago, Artoño, Vigo y Mazaricos, el Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer que se anuncien en los boletines oficiales de las provincias respectivas de este territorio, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de este Distrito, expresando taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el órden de preferencia en su caso; en la inteligencia de que publicado el presente anuncio en dichos boletines y despues en la Gaceta de Madrid y trascurrido el plazo de esta última convocatoria se procederá por el Tribunal de oposicion al cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 9.° y siguientes del Reglamento general del Notariado.

Coruña 23 de Octubre de 1878. =José Campoamor.

SÉTIMA SECCIÓN.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Francisco Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en el mismo por mi Escribania se sustanció juicio de menor cuantía, en el cual se pronunció la sentencia que dice:

«En Ginzo de Limia á 18 de Junio de 1878. D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de menor cuantia promovida por Rodrigo Salgado, de Randin, contra su cura párroco D. José Alonso Torre, sobre pago de 250 pesetas y 25 fanegas de centeno en especie:

Resultando que la demanda se apoya: 1.° Que en 8 de Agosto de 1868, hallándose viuda Maria Vazquez, muger del Rodrigo, liquidaron ella y el D. José Alonso la cuenta de centeno y dinero que habia aportado á la compañia en que como criada por espacio de nueve años estuviera con el Alonso, y resultando alcanzado este en 25 fanegas de centeno y en la cantidad además de 1.000 reales, se obligó á satisfacer á la Maria esta suma, y en los meses de Setiembre y Octubre del propio año aquel centeno en especie, ó en metálico al precio corriente que el fruto tuviese en dichos meses, segun se acreditaba por el documento privado que se exhibia: 2.° Que en dicho documento se comprometió la Maria á entregar al mentado Párroco los muebles que de órden del mismo llevara aquella para su casa, entrega que ha practicado ya, y de la cual se ha dado por satisfecho el demandado ante testigos; concluyendo á

que se condene al demandado Alonso á que pague los 1.000 reales y las 25 fanegas de centeno en especie y costas.

Resultando que conferido traslado por 6 dias al D. José Alonso, sin embargo de haber sido emplazado en persona no lo usó, por lo cual, á excitacion del demandado se le declaró rebelde.

Resultando que recibido el juicio á prueba solo el demandante propuso dentro de tercero dia la documental y testifical que tuvo por conveniente, que le fué admitida:

Resultando que señalado el término de 9 dias para la prueba por dicho demandante se adujo la propuesta y estimada:

Resultando que concluido el término probatorio se mandaron unir las dadas á los autos y convocó á las partes á juicio verbal en el dia de ayer lo cual tuvo así efecto:

Considerando que es un principio jurídico reconocido, de que los contratos deben cumplirse tal como suenan y en sentido recto y literal:

Considerando que la voluntad de los contrayentes es la ley del contrato:

Considerando que los documentos privados que se comprueban por el dicho de los testigos que en ellos intervinieron, que declaran ser cierto su contenido y que además no han sido redargüidos de falsos, hacen entera fé en juicio. Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia de 2 de Marzo de 1868.

Considerando que la demandante ha justificado plenamente los extremos de la demanda:

Considerando que el demandado con su rebeldía demuestra ser litigante de mala fé:

Vistas las leyes y disposiciones citadas

Fallo: que estimando como estimo la demanda propuesta por Rodrigo Salgado á nombre de su muger María Vazquez, debo de condenar y condeno al demandado D. José Alonso Torre á que pague al expresado demandante Rodrigo Salgado la cantidad de las 250 pesetas reclamadas, y á que satisfaga al mismo las 25 fanegas de centeno ó sean 125 ferrados, á los precios que tuviese dicho fruto en los meses de Setiembre y Octubre de 1868, y en todas las costas de este juicio, mandando que por la rebeldía del demandado se notifique esta sentencia en los estrados del Tribunal, publicándose además por edictos que se fijarán en las puertas del local de este Juzgado lo que se haga constar por diligencia, y en el Boletin oficial de esta provincia, todo en conformidad con lo determinado en los artículos 1183 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mosquera.

Y que conste para insertar en el Boletin oficial de esta provincia libro la presente que firmo en Ginzo de Limia á 7 de Setiembre de 1878.=Francisco Cadórniga.

Don Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Castro, natural y vecino de Carrajo, distrito municipal de Laza, en este partido, cuyas señas se insertan á continuacion para que dentro del término de 20 dias á contar desde el dia en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido para sufrir la condena impuesta en causa que se le sigue por calumnia, y ser notificado de la sentencia firme que recayó; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Verin á 16 de Octubre de 1878.—Ramon Vidal y Olivares.—De órden de S. S., Gregorio Barreira.

Señas personales del Manuel García.

Edad 56 años.
Estatura regular.
Pelo castaño claro.
Ojos garzos.
Nariz afilada.
Color pálido.
Barba roja afeitada.
Viste pantalon paño negro y otras veces de estopa.
Chaqueta unas veces de paño negro y otras castaño.
Chaleco tambien de paño del mismo color negro.
Calza botas.
Sombrero hongo de paño negro y ála bastante larga.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.